



BOLETÍN TRIBUTARIO - 065/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. SDH - 000190 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - [RESOLUCION SDH 215 DEL 20 DE ABRIL DE 2020](#)

Es de resaltar que la referida resolución establece:

“Artículo 1º: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, deberán cumplir la obligación de declarar a través de las herramientas virtuales en la página de internet de la entidad www.shd.gov.co, y pagar por todos los medios virtuales o presenciales en las entidades bancarias autorizadas para el efecto los periodos 2 y 3 (marzo- abril, mayo-junio) de la vigencia 2020, el 17 de julio de 2020”.

II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **MEDIDAS TRANSITORIAS ESPECIALES EN MATERIA DE INSOLVENCIA - DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 060/20, nos permitimos informar que la SuperSociedades emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Con el fin de crear un sistema de recuperación empresarial, amplio e incluyente, que facilite la preservación de la empresa y el empleo, sin descuidar el crédito, y que abarque a todos los actores de la economía proporcionando soluciones efectivas y ágiles, para afrontar



eficazmente la crisis empresarial generada por el Covid-19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto Ley 560 de 15 de abril de 2020.

"Desde el momento en que se presentó la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la Superintendencia, que venía estudiando y analizando desde el mes de julio de 2019 el régimen de insolvencia para una reforma estructural, señaló que era necesario contar con diferentes herramientas jurídicas de coyuntura para facilitar los acuerdos entre deudores y acreedores y así preservar la empresa y el empleo. El Gobierno Nacional, con la expedición de este Decreto Ley, generó diferentes opciones para que las empresas puedan acceder a mecanismos para salir adelante en esta crisis y preservar la empresa y el empleo", señaló Juan Pablo Liévano, Superintendente de Sociedades.

El Decreto Ley 560, adopta medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que tendrán vigencia de dos años y que se sustentan sobre 4 pilares:

1. **Creación de herramientas extra-judiciales de negociación expeditas:** se introducen dos nuevas herramientas dentro del marco de las reorganizaciones empresariales de carácter extra-judicial, que permiten la solución pronta y adecuada de la crisis de la empresa y la atención de diferentes sectores de la economía. Son las negociaciones de emergencia de acuerdos de reorganización y el procedimiento de recuperación empresarial en las cámaras de comercio.
2. **Creación de mecanismos extraordinarios de salvamento para proteger la empresa, el empleo y el crédito:** (i) Se reducen los requisitos formales para admisión a los procesos, (ii) Se permite el pago de pequeñas acreencias y venta de activos para su pago sin autorización judicial, (iii) Se crean mecanismos de mejoramiento del flujo de caja de la empresa que facilita la celebración de acuerdos (capitalización de acreencias, descarga de deudas y pactos de deuda sostenible, (iv) Se generan incentivos de prelación y garantías para créditos nuevos en la etapa de negociación judicial, (v) Se crean mecanismos para evitar la liquidación de una empresa a través de la compra de la empresa en marcha, (vi) Se suspenden las cuotas de los acuerdos de reorganización de abril, mayo y junio, las cuales se considerarán vencidas en julio, y tendrán un periodo de tres (3) meses para su subsanación en audiencia.



3. **Beneficios tributarios:** *se adoptan algunas medidas tributarias, hasta el 31 de diciembre de 2020, orientadas a brindar ayuda con la caja y aliviar la situación de los deudores admitidos a un proceso de reorganización empresarial o que hayan celebrado un acuerdo de reorganización y se encuentren ejecutándolo, de renta presuntiva y de retención en la fuente a título de renta e IVA.*
 4. **Suspensión de normas y obligaciones legales:** *se suspenden algunas normas y obligaciones legales con el fin de preservar las empresas y facilitar el manejo del orden público económico, tales como la causal de disolución por pérdidas”.*
- **ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 PENSANDO EN EL SECTOR EMPRESARIAL**

La SuperSociedades publicó en su página web, el documento denominado “ABC DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 PENSANDO EN EL SECTOR EMPRESARIAL”.

Anexo: [ABC ACCIONES GOBIERNO NACIONAL ESTADO EMERGENCIA - SECTOR EMPRESARIAL](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
23 de abril de 2020